



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdo. Principal)
DEMANDANTE: ISMAEL ESPITIA SAAVEDRA
DEMANDADO: VERLEN ÁVILA LUIS Y GERMÁN ANTONIO IGUA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00097-00

Integrado el contradictorio y surtido el traslado de las excepciones, este despacho procede a convocar a la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., tal como lo ordena el art. 443, numeral 2.

- La Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN EN LA PRESENTE CAUSA.

1. Parte demandante.

1.1 Documentales.

1.1.1 Dos letras de cambio objeto del presente proceso.

1.2 Pruebas – Traslado excepciones.

1.2.1 Contratode “empeño” (anticresis) de fecha 23 de octubre de 2018.

1.2.2 Certificado médico de discapacidad visual de septiembre de 2022.

1.2.3 Historia clínica del señor Ismael Espitia Saavedra.

2. Parte demandada.

2.1 Documentales.

2.1.1 Copia del contrato de empeño de bien inmueble.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1.2 Copia y recibo de pago de la suma de quinientos mil pesos 500.000.

2.1.3 Copia manifestación.

2.2 Declaraciones.

2.2.1 Se escuchará en interrogatorio de parte a la parte ejecutante Ismael Espitia Saavedra y en prueba testimonial a Claudia Johana Igua Ávila y Germán Isidro Igua Ávila.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para la audiencia preceptuada en el artículo 392 del C.G.P., tal como lo ordena el art. 443, numeral 2, para el **día trece (13) de diciembre del año 2023. Hora: 09:00 a.m.** La audiencia sera virtual. El enlace (link) para ingreso y grabación de la audiencia será el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/19566263>

SEGUNDO. ADVERTIR A PARTES de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

TERCERO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 038, de hoy **trece (13) de octubre de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d193792de1778ebfa40c00b264ffb624aaffba75892fa6e879d7697c28818e7**

Documento generado en 12/10/2023 10:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>